

que se dexa en cobrar de que esta ciudad y sus Propios
 y sucesores danos y Perjuizios y a tena que en el oficio de alca
 lde de esta ciudad Juan de Argallado las dadas escrituras de re
 conocimiento en cuya virtud se go dían cobrar dar del lo que se
 cobra en esta ciudad Para que mande dar Sa den como se be
 an y cobren. Por la virtud desta Ladiga Rela
 cion acordaron que el di go alonso de leyva once lue
 los ~~de~~ di gos Reconocimientos al le nados de la
 ciudad Para que cobren y desuparecer de lo que se
 ue bager en Razon de la daga cobranza

en este estado en to Francisco de Ulloa Regidor

Ladiga de acuerdo que los quatro de la gna de su villa se
 saquen y vendan en el al Pregon de al Baccete Por
 cinco dias y el precio que se ha de pagar sea de 100 para
 deificar la Hermita de Santa quiferia y a si se an
 de vender a un que se contiene de lava. Regidor
 y si saque el agua por Oaxo de madero des en Saguan
 y tome Razon dello el pante. Qui el qual susina el
 de Oaxo y de Oaxa quitando a parecer de sus pona
 de lo de Regido a sus cargo a estado la dña Jora y se
 foga luego a lento que por Relación de albam lre
 se entien de que se de nta de seis dias o o de nte
 de pa cafe caera por ser muy mal parado.

Alapiran Juan maunleon Regidor de Xoquecenguan to
 al benarse ladiga de agua de su villa en al Baccete
 pido y nequere al di gos alca de mayor y Regidor e s
 guardan la n denancia confirmada que su buello dispone
 y Para su cargo Lopi do Portestimonio

La ciudad de Xico que se cumpla lo mandado y se gagan

